



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 56, de 16 de mayo de 2016, de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de programas de Cooperación Internacional con destino a ONG de la provincia de Albacete, para presentación de reclamaciones y trámite de audiencia a los interesados sin que se haya presentado ante el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete ninguna reclamación en este sentido, y en base al certificado emitido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, de fecha 30 de junio de 2016, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2016, por lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A ONG DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Diputación de Albacete, buscando colaborar en la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los países en vías de desarrollo, dentro del marco fijado por la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece esta Ordenanza reguladora de bases, fijando el contenido y alcance de la convocatoria afecta a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La convocatoria regulada por esta Ordenanza otorgará las subvenciones correspondientes en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación, y de acuerdo con sus previsiones presupuestarias.

Primero.– Objeto

El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante la ejecución de proyectos al desarrollo, a una mejora global de las condiciones de vida de las poblaciones de los países receptores.

Segundo.– Beneficiarios

Podrán acceder a estas subvenciones:

Organizaciones no gubernamentales, con capacidad jurídica y de obrar en España, preferente con sede en la provincia de Albacete, legalmente constituidas con anterioridad a enero de 2015, y que obligatoriamente, tengan delegación permanente en la provincia de Albacete.

Tercero.– Compatibilidad

Las subvenciones serán compatibles con otras que, para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones, siempre que la cuantía de la subvención no supere el coste del proyecto subvencionado.

Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Cuarto.– Órgano competente para su tramitación

El órgano instructor encargado será el departamento de Servicios Sociales y Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Quinto.– Órgano competente para valoración y resolución

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será la Comisión de Valoración integrada por:

* Presidencia: El/La Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Ordenanza.

* Como personal técnico: La Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete y la Jefa del Negociado Técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios, quien asumirá la función de Secretaria de los acuerdos que adopte esta Comisión, o en su caso y por designación expresa, cualquier otro personal técnico designado para tal fin. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.



Esta Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicaciones de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes valoradas por la Comisión de Valoración será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Sexto.– Criterios objetivos de otorgamiento

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, adjudicando las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

- 1.– Según prioridades geográficas y sectoriales.
- 2.– Según naturaleza del proyecto.
- 3.– Según el mayor impacto en la población beneficiada.
- 4.– Criterios técnicos, relacionados con el propio proyecto y con las actividades a desarrollar.
- 5.– Rigor en la realización y justificación de subvenciones de convocatorias anteriores.

Estos criterios serán concretados y cuantificados en la convocatoria correspondiente.

Séptimo.– Vigencia

La vigencia de la presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.

Octava.– Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Novena.– Normativa aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de bases de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

Albacete, julio de 2016.

16.709